

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS Y  
LA RED ASTURIANA DE DESARROLLO RURAL**

En Oviedo, a 25 de febrero de 2013

**REUNIDOS**

De una parte, **D. SEVERINO GARCÍA VIGÓN**, con D.N.I. 10.480.874G, presidente de la Federación Asturiana de Empresarios, en adelante FADE, con domicilio en calle Pintor Luis Fernández 2, Oviedo (Asturias), en nombre y representación de dicha organización.

Y de otra, **D. BELARMINO FERNÁNDEZ FERVIENZA**, con D.N.I. 10.590.068V en su calidad de Presidente de la Red Asturiana de Desarrollo Rural, en adelante READER, con domicilio en la calle Uría, 58, 4º C, Oviedo (Asturias) en nombre y representación de dicha organización.

Ambas partes se reconocen con capacidad de representación suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que la Federación Asturiana de Empresarios (FADE) es una organización empresarial constituida al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, que tiene entre sus fines y funciones estatutariamente reconocidos los de defender los intereses generales de los empresarios y promover el desarrollo económico de Asturias, contando para ello con servicios de asesoramiento en asuntos económicos, sociales y empresariales. A FADE pueden pertenecer Asociaciones sectoriales y empresas que voluntariamente quieran adherirse, en el modo y manera establecido en los Estatutos por los que se rige la Federación.

**SEGUNDO.-** Que la Red Asturiana de Desarrollo Rural (READER) es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el desarrollo de sus fines, con sujeción a los presentes Estatutos y normativa aplicable. A READER están asociados los once Grupos de Desarrollo Rural del Principado de Asturias, en los que están integrados 67 de los setenta y ocho

municipios asturianos. Además de los Grupos de Desarrollo Rural, en la Red también están presentes la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias, los partidos políticos con representación parlamentaria en la Junta General del Principado, las organizaciones profesionales agrarias (ASAJA, COAG y UCA-UPA), la Federación de Cofradías de Pescadores del Principado de Asturias y Cajastur.

Desde su constitución como asociación de desarrollo rural, la Red se ha ido consolidando como punto de encuentro y reflexión, intercambio de experiencias, exposición de nuevos proyectos y puesta en común de metodologías de trabajo e intervención en el medio rural. Asimismo, READER se ha integrado en la Red Española y la Red Europea (ELARD) de Desarrollo Rural, asociaciones desde las cuales se favorece entre otros proyectos, la cooperación entre grupos de acción local. READER es, a su vez, el interlocutor de los GDRs ante instituciones públicas, entidades bancarias u otro tipo de organismos.

**TERCERO.-** Que es interés de ambas partes colaborar entre si, con el objeto de facilitar la actividad económica en el medio rural asturiano, promover la actividad empresarial en estos territorios y poner a disposición de empresarios/as, emprendedores/as y de la sociedad en general herramientas, instrumentos y técnicas de gestión que permitan mejorar el mundo empresarial y profesional del medio rural asturiano.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, FADE y READER, formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes

#### **CLAUSULAS:**

##### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre FADE y READER, especialmente en orden a la puesta en marcha de actuaciones que favorezcan el fomento de la cultura emprendedora en el medio rural, la iniciativa empresarial que no esté exclusivamente vinculada a los sectores tradicionales y que ayude a la creación de nuevas oportunidades de empleo, la creación de pequeñas y medianas empresas y su consolidación posterior, la creación de nuevos servicios de asesoramiento técnico y empresarial y la empleabilidad de la población rural, especialmente la de las mujeres y los jóvenes.

##### **SEGUNDA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las partes se prestarán mutua colaboración e información necesaria para alcanzar el buen fin de los términos de este convenio, efectuar su difusión entre los posibles destinatarios y realizar las operaciones que a su amparo se formalicen.

Este convenio de colaboración se materializará en planes de actuación definidos y programados anualmente por ambas partes y que formarán parte de anexos a este convenio.

### **TERCERA.- FORMALIZACIÓN**

La formalización de estas acciones se realizará en protocolos anexos al presente convenio, preferentemente con carácter anual. Estos protocolos contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y el plazo de ejecución de la acción concertada.

### **CUARTA.- TÉRMINOS GENERALES DE COLABORACIÓN**

Para la consecución del objeto de este Convenio ambas partes se comprometen a:

- a) Estrechar la colaboración entre READER y FADE para favorecer y fomentar un clima adecuado para el desarrollo de iniciativas que favorezcan la implantación de empresas en zonas rurales asturianas.
- b) Fomentar el desarrollo de actuaciones que impulsen el crecimiento, consolidación y ampliación de mercados de las ya instaladas o existentes en estas zonas.
- c) Coordinar conjuntamente las acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- d) Difundir entre las pymes asociadas a FADE las actividades que se desarrollen.
- e) Cuantas otras actuaciones se estimen oportunas y sean aprobadas conjuntamente por la federación y la fundación.

### **QUINTA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

Esta colaboración se llevará a cabo prioritariamente de conformidad con las modalidades que a continuación se indican:

- a) *Organización y ejecución de actividades relacionadas con la promoción de las actividades propias de cada organización, especialmente las vinculadas a acciones contempladas en el presente convenio.*
- b) *Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las acciones a desarrollar.*
- c) *Cuantas otras sean consideradas de interés común por ambas partes dentro de las disponibilidades existentes y de las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio.*

### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el fomento, seguimiento, modificación y evaluación de los términos y actuaciones de colaboración que se fijen en este acuerdo, se constituirá una comisión de seguimiento formada por al menos cuatro miembros, de los cuales dos lo serán en representación de FADE y otros dos en representación de READER.

Esta comisión será el órgano de canalización de las relaciones entre las dos organizaciones signatarias del presente convenio; se reunirá a iniciativa de cualquiera de las dos partes y en cualquier caso al menos una vez al año.

La comisión podrá designar grupos de trabajo específico a quienes se le encomendarán los trabajos que aquella estime oportunos o necesarios, y que podrán estar integrados por miembros de la misma o por otros externos que se acuerden en el seno de la propia comisión de seguimiento.

## **SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Los firmantes se comprometen a no difundir, sin previa autorización de las partes, toda la información oral, escrita o soportada sobre cualquier otro tipo de medio, intercambiada como consecuencia del presente acuerdo y señalada o designada por las partes como confidencial.

## **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Cuando para la ejecución o desarrollo del presente convenio, las partes hubieran de recabar o transmitir información que pudiera incluir datos personales, se observarán las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para lo que se realizarán las advertencias oportunas en la recogida de datos, se recabarán los consentimientos necesarios, y se suscribirán los documentos exigidos por la Ley en caso de cesión o tratamiento de los mismos.

## **NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR, MODIFICACION Y DURACIÓN**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año contado desde la fecha de la firma del presente contrato. El contrato se entenderá renovado de forma automática por períodos de igual duración, salvo denuncia con un mes de antelación a la expiración del contrato efectuada por cualquiera de las partes.

Las partes podrán resolver o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, resolver el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en la que vaya a darlo por terminado.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.



**SEVERINO GARCÍA VIGÓN**



**BELARMINO FERNÁNDEZ FERVIENZA**